



B:.. R:.. L:.. S:..
FRATERNIDAD
UNIVERSAL N° 58

TENIDA HOMENAJE
MIEMBRO VITALICIO

R:.. H:..

CARLOS AYÓN
CALDERÓN

22 DE MARZO DE 2016 E.:V.:.



FOTOS:

HH:.. DE LA LOGIA

PDF:

R:..H:.. FRANCISCO PEGORARI G.



A.:L.:G.:D.:G.:A.:D.:U.:
Gran Logia de los AA. LL. y AA.
Masones de la República del Perú

FUNDADORA DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA (CMI) E
 INTEGRANTE DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA BOLIVARIANA (CMB)

"Año de la Docencia y el Trabajo Iniciático"

DECRETO N° 133-510-GLP

El Gran Maestro de la Gran Logia de Antiguos Libres y Aceptados Masones de la República del Perú, en la fecha ha expedido el Decreto N° 133-510-GLP cuyo tenor literal es el siguiente:

GALO JESUS MONCADA MAU
GRAN MAESTRO DE LA GRAN LOGIA DEL PERU

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración de Principios de nuestra Augusta Orden, considera a la Masonería como una Asociación esencialmente fraternal y reconoce al hombre como la célula básica para su formación y desarrollo;

Que, dentro de las filas de la Gran Logia del Perú, existen RR.: y QQ.: HH.: que han trabajado constantemente por el progreso y engrandecimiento de nuestra Honorable Institución;

Que, el Art. 19° de la Constitución de la Gran Logia del Perú, señala como requisito para ser declarado Vitalicio, el tener 30 años ininterrumpidos o 35 años alternados como regular activo en la Orden;

Que, el Art. 41° del Estatuto, señala que la distinción de Vitalicio es otorgada por la G.:L.:P.: al M.:M.: con más de 30 años de vida masónica regular activa continua o 35 años alternados. Verificado este tiempo la Log.:., inicia el trámite correspondiente ante la G.:L.:P.: En este caso, el H.: así distinguido quedará exonerado del pago total de cotizaciones a su Log.: y, con la autorización de la G.:L.:P.: de las correspondientes a ésta, salvo las cotizaciones correspondientes al FOPREMAS que se seguirán abonando;

Que, mediante Pl.: SIN°, la R.:L.:S.: Fraternidad Universal N° 58 del Vall.: de Lima, solicita la exoneración que tienen por derecho los miembros Vitalicios, para su R.:H.: Carlos Ayón Calderón, por reunir los requisitos señalados;

Que, está acreditado que el R.:H.: Carlos Ayón Calderón, fue iniciado el 30 de julio de 1985 E.:V.:., adelantado el 21 de mayo de 1988 E.:V.: y exaltado al sublime grado de M.:M.: el 03 de junio de 1989 E.:V.: y asimismo sus HH.: por su capacidad, ocupó diversos cargos en su Log.: y fue elegido V.:M.: para el período 1995/1996;

Que, habiéndose realizado la verificación de la regularidad masónica del R.:H.: Carlos Ayón Calderón, se ha comprobado que cumple con el Art. 19° de la Constitución; es decir tener 30 años ininterrumpidos como regular activo en la Orden;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución y Estatuto de la Gran Logia del Perú,

DECRETA:

Art. 1°.- Reconócese la distinción como miembro Vitalicio al R.:H.: Carlos Ayón Calderón, miembro activo de la R.:L.:S.: Fraternidad Universal N° 58 del Vall.: de Lima.

Art. 2°.- Exonérsele de sus obligaciones con el Tes.: de la Gran Logia del Perú, y de su respectiva Logia, excepto la correspondiente al Fondo de Solidaridad y Previsión Social Masónica - FOPREMAS.

Art. 3°.- La Gran Tesorería y el Tes.: de la Log.: deberán tener en cuenta lo dispuesto para los fines consiguientes.

Art. 4°.- En presente Decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y dese cuenta.

Dado en el Gabinete del Gran Maestro, en el Vall.: de Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año 2015 E.:V.:, 6015 A.:V.:L.:.

(Fdo.) Richard Bustamante Morote
 Gran Secretario

(Fdo.) Galo Jesús Moncada Mau
 GRAN MAESTRO

Lo que hago de vuestro conocimiento para los fines correspondientes.

V.:A.:H.:

Richard Bustamante Morote
 Gran Secretario







































































F I N